



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (TERMINADO)
EJECUTANTE : ANGIE SERRANO QUESADA
EJECUTADO : LUIS HERNAN SERRANO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2017-00361 00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la petición elevada por el señor LUIS HERNAN SERRANO, mediante el cual solicita se cancelen a su favor los títulos judiciales existentes en este asunto y la constancia Secretarial de fecha 28 de agosto del año en curso, este Despacho, para resolver, **CONSIDERA:**

1º. Que mediante auto de fecha 25 de marzo del año 2021, se terminó el presente proceso ejecutivo por transacción entre las partes, por tanto, se encuentra archivado desde el 15 de junio del mismo año.

2º. De acuerdo a la constancia obrante a folio 15 del cuaderno digital, existen 2 depósitos judiciales por valor de \$ 1.655.282, cada uno, con fecha de consignación del 29 de marzo y abril de 2021, respectivamente, es decir, con posterioridad a la terminación del proceso; los cuales se encuentran cancelados.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1º. ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales Nos. 439050001032341 y 439050001035290 de fecha 29 de marzo y 29 de abril de 2021, por valor de \$1.665.282, oo, a favor del demandado LUIS HERNAN SERRANO.

2º. Por Secretaría líbrese la orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

